

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS MARINE HARVEST CHILE S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE MARINE HARVEST CHILE S.A.

VALPARAISO, 29 NOV. 2018

R. EX. N° 4158

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 974, de fecha 16 de noviembre de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Marine Harvest Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 12684 de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085, N° 2471 y N° 3397, todas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2471, modificada por Resolución N° 3397, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2471, modificada por Resolución N° 3397, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2471, modificada por Resolución N° 3397, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Camino Chiquihue, kilómetro 12, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 10118 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 12684 de 2018.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
10A	100391	102744, 140011, 100652	Salmón del atlántico	1.150.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	100413	102744, 140011, 110869	Salmón del atlántico	1.031.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	101965	102744, 140011, 100652	Salmón del atlántico	1.121.000	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	101964	102744, 140011, 100594	Salmón del atlántico	1.020.000	24	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
17A	102459	102744, 140011, 100652	Salmón del atlántico	800.000	9	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
22C	110367	102382, 140011, 100652	Salmón del atlántico	1.057.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
22C	110365	102744, 140011, 100652	Salmón del atlántico	1.057.000	24	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

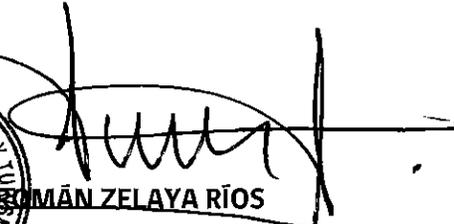
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde su publicación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 974 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 974 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CSB/FUM


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


DIVISION JURIDICA

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

974

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2471 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018
FECHA : 16 NOV 2018

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2471 de fecha 09 de julio de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 3397 de fecha 28 de septiembre de 2018, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 10118 de 2018 del titular Marine Harvest Chile S.A., RUT N° 96.633.780-K, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Marine Harvest Chile S.A., RUT N° 96.633.780-K, domiciliado en camino Chiquihue, Km 12, Puerto Montt, mediante carta C.I. N° 12684 de 2018, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 10118 de 2018. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla reemplazar los centros de origen códigos 102744 por el 102382 y 102382 por el 102744, asociados a los centros de cultivo códigos 110367 y 110365 respectivamente.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en problemas de logística asociados a los centros de origen y a la necesidad de adelantar la fecha de siembra en la ACS 22C, debido al historial de FAN que tiene esta agrupación durante la época estival, debiendo modificar el plan de siembra anteriormente autorizado.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

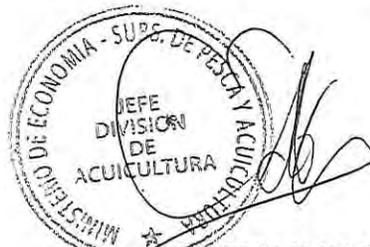
Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Marine Harvest Chile S.A., RUT N° 96.633.780-K, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 2471 de fecha 09 de julio de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual código de ingreso SUBPESCA N° 10118 de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 3397 de fecha 28 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual código de ingreso SUBPESCA N° 12684 de 2018.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2471 de fecha 09 de julio de 2018, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
10A	100391	102744, 140011, 100652	Salmón del atlántico	1.150.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	100413	102744, 140011, 110869	Salmón del atlántico	1.031.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	101965	102744, 140011, 100652	Salmón del atlántico	1.121.000	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	101964	102744, 140011, 100594	Salmón del atlántico	1.020.000	24	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
17A	102459	102744, 140011, 100652	Salmón del atlántico	800.000	9	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
22C	110367	102382, 140011, 100652	Salmón del atlántico	1.057.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
22C	110365	102744, 140011, 100652	Salmón del atlántico	1.057.000	24	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2471 de fecha 09 de julio de 2018.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP
ABP/DSP/dsp.

C.I N° 12684 de 2018.